

No hay cambio: requisito para ser Presidente de la República sigue en 35 años

26 de septiembre de 2023



Por 26 a favor, 17 en contra y 7 abstenciones, el Pleno del Consejo Constitucional rechazó la **norma propuesta por la Comisión Sistema Político, Reforma Constitucional y Forma de Estado**, que buscaba elevar el requisito de edad mínima para ser elegido Presidente de la República -de 35 a 40 años-, contenida en el **Capítulo V: Gobierno y Administración del Estado**.



Así, se mantuvo por **47 votos a favor y 3 abstenciones**, la **propuesta de la Comisión Experta (artículo 93)**, el que -a su vez- contiene los mismos requisitos que la Constitución

vigente, entre los cuales se cuenta **tener cumplidos 35 años de edad**.

El **consejero Julio Ñanco (RD)**, que votó en contra de aumentar el requisito de edad – al igual que el conjunto del bloque Unidad para Chile-, **argumentó a favor de la exigencia actual de contar con 35 años cumplidos** y acusó que el motivo de la norma es “abordar a nuestro actual presidente (Gabriel Boric)”.

Por su parte, el **consejero Jorge de la Maza (PRep)** señaló que “la juventud es vital, trae frescura, ideas innovadoras y una energía inquebrantable. Reconocemos y valoramos su contribución a la vida política de Chile, pero hay que entender algo crucial: **gobernar un país desde la primera magistratura implica una responsabilidad inmensa y no es viable ni prudente que desde las aulas universitarias se pase a conducir el destino de nuestra nación**”.

Respecto a la **reelección presidencial**, se aprobó -en forma unánime- el inciso 2 del artículo 93 que dispone que: “**El Presidente de la República** durará en el ejercicio de sus funciones por el término de cuatro años y no podrá ser reelegido para el período inmediatamente siguiente. Con todo, **una persona solo podrá ejercer el cargo de Presidente de la República hasta dos veces**”.

Segunda vuelta presidencial y elección parlamentaria

La propuesta de la Comisión Experta establecía la realización de la segunda vuelta presidencial en forma simultánea con la elección parlamentaria, como una forma de favorecer la gobernabilidad con mayorías en el Congreso, tema que fue rechazado en la votación del capítulo de Congreso Nacional.

En esa línea, se aprobó el artículo 94 (inciso 1) -33 votos a

favor, 16 en contra y 1 abstención-, **que fija la elección presidencial en forma conjunta con la de parlamentarios**, de acuerdo a lo que determine la ley respectiva, el tercer domingo de noviembre del año anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones», y la segunda vuelta «el cuarto domingo después de efectuada la primera».

En la ocasión, **la consejera María Pardo (CS) lamentó que no se haya acogido la propuesta de la Comisión Experta**, ya que fijar la segunda vuelta presidencial con las elecciones parlamentarias **“es un factor que le daría mayor gobernabilidad al sistema”**.

El **consejero Germán Becker (RN)**, contrario a realizar la segunda vuelta presidencial en conjunto con las elecciones parlamentarias, calificó esa propuesta como **“un tremendo error”**.

Designación de embajadores

En otras materias, el Pleno del Consejo aprobó los cambios al literal a) del artículo 102 que indica -en la propuesta de la Comisión Experta-, que son **atribuciones especiales del Presidente de la República: “Designar a los embajadores y embajadoras, a los jefes de misiones diplomáticas, y a los representantes ante organismos internacionales. Estos funcionarios, mientras dure dicha designación, serán de la confianza exclusiva del Presidente de la República y se mantendrán en sus puestos mientras cuenten con ella”**. A lo anterior, la **Comisión Sistema de Político** agregó que: **“En el caso de los embajadores, una vez designados y antes de iniciar su servicio en el extranjero, deberán concurrir, previa citación, a la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado con el fin de efectuar una presentación en relación con materias vinculadas al ejercicio de su cargo»**.

Comisión fijará sueldos de altas autoridades del Estado

Durante la sesión PM, el Pleno aprobó las normas correspondientes al epígrafe **“Ministros de Estado”**, entre las que se cuenta el artículo 109, que establece que las remuneraciones del Presidente de la República, senadores, diputados, gobernadores regionales, entre otras, serán fijadas por “una comisión cuya integración y atribuciones determinará una ley institucional”.

Respecto de esta medida, la **consejera Jessica Bengoa (CS)** señaló que “no es justo que el sueldo mínimo de las diputadas o diputados supere en más de 15 veces el sueldo mínimo de Chile, creando una distancia insalvable en relación a la gran mayoría de trabajadores del país”.

Los integrantes de esta comisión serán designados por el mandatario con el acuerdo de los tres quintos de las senadoras y los senadores en ejercicio.

El capítulo V seguirá siendo materia de votación este miércoles.

- **Vea aquí completo sesión de pleno Consejo Constitucional:**

- **Vea aquí imágenes de la jornada:**

- **Punto de prensa: Chile Vamos – Partido Republicano**

- **Punto de prensa: «Unidad para Chile»**

- **Galería de Fotos:**



